

CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA LA INSTALACIÓN DE APARATOS ELEVADORES PARA LA SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EDIFICIOS DE VIVIENDA -2016

1. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

Las Comunidades de Propietarios que no dispongan de instalación de ascensor y que su edificio disponga de planta baja más tres plantas (PB + 3) como mínimo, legalmente constituidas, y con domicilio en la ciudad de Gavà.

Quedan por tanto excluidas las comunidades de vecinos inferiores a cuatro vecinos, los promotores de obra nueva o rehabilitación, los constructores y propietarios en régimen vertical; así como las obras de gran reforma, mantenimiento y sustitución de ascensores existentes.

No obstante, también podrán ser beneficiarias las comunidades de propietarios de edificios plurifamiliares de planta baja más un piso (PB + 1), siempre que alguna persona de las empadronadas en el inmueble acredite fehacientemente su situación de movilidad reducida. De manera excepcional, en esta tipología de comunidades, cuando un vecino se haga cargo de todos los gastos de la instalación del aparato elevador y la licencia de obras se tramite a su nombre, podrá ser considerado como beneficiario de la subvención.

2. El objeto

El objeto de la convocatoria es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las ayudas que otorgue el Ayuntamiento de Gavà en la Campaña "Instalación de ascensores".

El concepto de aparato elevador incluye los ascensor y otros elementos para el acceso de personas con discapacidad física.

3. El crédito presupuestario

El Ayuntamiento de Gavà destina a la convocatoria el siguiente importe:

Aplicación	Descripción	Importe
18016 1521 780 000 015	Para ayudas a la financiación de inversiones	€ 46.000,00

4. Los plazos y la forma

De solicitud:

El plazo para presentar solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo quedarán excluidas.

Forma: La convocatoria se hará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, por conducto de la Base Nacional de Subvenciones, del la Tablón de Anuncios municipal y los medios de comunicación locales que se consideren adecuados.

Además, se dará publicidad a la apertura del periodo de presentación de las solicitudes de subvenciones en las páginas web de este Ayuntamiento: www.gavaciutat.cat o www.entitats.gavaciutat.cat

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá al interesado para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de 10 días hábiles. De no hacerlo se extenderá por desistido en su solicitud

De otorgamiento:

El plazo máximo para la resolución definitiva será de tres meses, que comenzarán a contar a partir de presentación de la solicitud. La falta de resolución, dentro de este plazo, legitima a los interesados para entender como desestimadas, por silencio administrativo, sus solicitudes de concesión de las subvenciones.

La forma de comunicar la resolución será una notificación expresa a los interesados

De pago:

Una vez comprobada e inspeccionada por los técnicos municipales la instalación del ascensor, se emitirá informe por parte de los técnicos municipales previo a la adopción del acuerdo de reconocimiento de la obligación de pago de la subvención.

De justificación:

Una vez finalizadas las obras de instalación, los interesados entregarán al Ayuntamiento, en el plazo de un mes, la siguiente documentación:

- Certificado final de la dirección de obras
- Copia compulsada de las facturas pagadas hasta la fecha, que demuestren haber invertido en las obras realizadas, como mínimo el importe igual o superior al subvencionado.

- La preceptiva autorización del Departamento de Industria de la Generalidad de Cataluña.
- Declaración jurada de no haber obtenido más subvenciones, o la documentación de las subvenciones obtenidas o en tramitación.

5. Recursos contra la resolución

Contra la resolución de la convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación . Ello de conformidad con los artículos 8.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sin embargo, y de acuerdo con lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (redacción vigente dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, BOE del día 14), existe la posibilidad de -con carácter potestativo y previo a dicha vía jurisdiccional- interponer el recurso de reposición previsto en el citado precepto, recurso que, de ser utilizado, deberá presentarse ante el mismo órgano que la haya dictado, por escrito y en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Si se ha optado por la interposición del recurso de reposición potestativo y previo a la vía jurisdiccional, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta (el plazo para resolver 'l expresamente y para entenderse desestimado presuntamente es de un mes desde el día siguiente al de la entrada del recurso en el Registro General del Ayuntamiento).

Contra la resolución -expresa o presuntamente del recurso de reposición no se podrá interponer de nuevo este recurso, sino, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si ésta fuera expresa; si no fuera expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición deba entenderse presuntamente desestimado.

El Teniente de Alcalde del Ámbito
de Bienestar y Acción Social